



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 26 de febrero de 2018.-
NOTA N° 002 - C.FOL/18.-

A la señora Jefa de División
Mesa de Entradas y Salidas
Honorable Concejo Deliberante
Dña. Luciana Diaz
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitar la confección en expediente al proyecto adjunto, quedando la caratula correspondiente del mismo de la siguiente manera:

Iniciador: Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

Extracto: Proyecto de Ordenanza modificando el apartado g) del artículo 17º; y el TITULO VII de la Ordenanza N° 5.484 (Régimen de Remises).

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante el transcurso del año precedido hemos mantenidos reuniones con vecinos de la comunidad, donde nos manifestaron su malestar en materia de transporte público en nuestra Ciudad. Problemáticas que ellos padecían a diario, ya sea en cuanto al servicio de taxis, remises y colectivo urbano.

Es meritorio resaltar, que fueron estos encuentros; entre otros llevados a cabo con autoridades municipales y concesionarios de los rubros; los percutores a la actualización y mejoramiento de las Ordenanzas que regular los distintos regímenes.

Un problema ilustrado por un vecino del barrio “Belgrano”; del cual nos hicimos eco; es la deslealtad por parte de algunos choferes de remises, que cobran al usuario lo que marca el reloj odómetro (los cuales marcar los metros realizados) y no guiarse al momento de la cobranza de la tabla demostrativa de precios y tarifas otorgada por la Municipalidad de Río Gallegos.

Coherentemente y bajo el mismo espíritu, de poder traer bienestar optimizando los servicios públicos concesionados es que nace el presente proyecto, evitando que personas malintencionadas perjudiquen a los usuarios y manchen la imagen de sus demás compañeros de trabajo.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Modifícase el apartado g) del Artículo 17º de la Ordenanza N° 5.484, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“g) Deberá estar equipado con un reloj taxímetro de accionar electrónico, tiquetero.-“

Artículo 2º: Modifícase el Título VII y su articulado de la Ordenanza N° 5.484, el cual quedará de la siguiente forma:

“TITULO VII

DEL RELOJ TAXIMETRO

Artículo 32º: DE LAS CARACTERISTICAS: El reloj taxímetro en el marco de lo descripto en el Apartado g) del Artículo 17º del presente régimen, deberá responder a:

- a) A algunos de los modelos aprobados por la Municipalidad de Río Gallegos, que serán aquellos autorizados a comercializarse por el Departamento Metrología Legal de la Dirección Nacional de Lealtad Comercial. El Departamento Transportes Públicos mantendrá actualizada la nómina de relojes, modelos, de fabricantes y/o importadores autorizados por el Organismo Nacional mencionado.***
- b) Estará colocado en lugar perfectamente visible para el pasajero.***
- c) Su ubicación deberá permitir la fácil verificación del precintado, tendrá la característica de Reloj Tiquetero.***
- d) No podrá llevar banderita con la palabra LIBRE u otra denominación, ni emitir luces; dando cumplimiento estricto a lo estipulado en el Artículo 23º del presente régimen.***
- e) Los relojes taxímetros deberán ser instalados por los responsables habilitados para tal fin.***



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

- f) El reloj deberá contar con una garantía de buen funcionamiento por el término mínimo de un (1) año, a partir de la fecha de su instalación y puesta en marcha.**
- g) El original del Certificado Técnico del Reloj Taxímetro que extienda el responsable de la instalación, reparación o precintado del mismo, deberá encontrarse en poder de quien conduzca el taxi, para ser presentado en cada oportunidad que le sea requerido por la autoridad competente.**
- h) De constatarse alguna alteración en el normal funcionamiento o instalación del reloj taxímetro, se hará responsable del mismo al titular de la concesión, haciéndose pasible de las sanciones que pudieren corresponder.”**

Artículos 3º y 4º: DE FORMA.